



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS EDITORIALES

El artículo 48 de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en el artículo 33 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento:

- Convocatoria de ayudas públicas para la digitalización de contenidos editoriales, correspondiente a 2022.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO

Por Orden CUD/1532/2021, de 30 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para digitalización de contenidos editoriales y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 57, el 8 de marzo de 2022 y la Orden CUD/230/2022, de 23 de marzo, por la que se corrigen errores, publicada en el BOE núm. 72, el 25 de marzo de 2022.

#### SEGUNDO

El acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, de especial relevancia económica para el sector de digitalización de contenidos editoriales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ÚNICO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

subvenciones\_libro@cultura.gob.es

C/SANTIAGO  
RUSINOL, 8  
28040 MADRID





## RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas para la digitalización de contenidos editoriales, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los artículos de la citada Orden que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el apartado 5 del artículo 33.
2. El plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentación de documentación, recogido en el artículo 37.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura,  
M<sup>a</sup> José Gálvez Salvador

